



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador
de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las
necesidades de la Delegación Regional
del Instituto Mexicano del Seguro Social
en Baja California Sur, a partir del fallo al
31 de diciembre 2016

Contrato Cerrado, para la **Adquisición de Bienes de Inversión Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador de Vapor) Equipo Médico**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Lic. Francisco Javier Bermudez Almada en su carácter de Apoderado Legal y, por la **FEHLMEX, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. Marco Antonio Perez Mata, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Licenciado Francisco Javier Bermúdez Almada, en su carácter de Titular de la Delegación Regional del IMSS en Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 67,083 de fecha 20 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de La Paz, Baja California Sur, bajo el folio mercantil número 270, volumen XCV SP de la sección de comercio de fecha 7 de junio de 2013 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- I.4. El Lic. Eduardo Arturo Sotelo Corral, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO", interviene como titular del Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, y conforme a sus funciones establecidas en los numerales 8.1, 8.1.1.1, 8.1.1.1.1 y 8.1.1.1.2 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos vigente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las necesidades de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, a partir del fallo al 31 de diciembre 2016

- 1.5. El Dr. José Eduardo Ávila Ledesma, Titular de Jefatura de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como titular del Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.
- 1.6. El Ing. Erick Eli Ramón Logan Huerta, Coordinador Biomédico Delegacional de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como titular del Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.
- 1.7. El Ing. Erick Eli Ramón Logan Huerta, Coordinador Biomédico Delegacional de "EL INSTITUTO", interviene como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.
- 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Bienes de Inversión Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador de Vapor) Equipo Médico, solicitado por la Jefatura de Prestaciones Médicas.
- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, mediante Oficio de Liberación de Inversión 2016 (OLI) No. 099001/6B3000/6B30/BMI/507/1368, de fecha 29 de Julio 2016, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo número 1 (uno)**.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta Licitacion, queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al presupuesto de egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2016 apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 1.10. La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Licitacion Publica Nacional, número LA-019GYR030-E299-2016 con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador
de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las
necesidades de la Delegacion Regional
del Instituto Mexicano del Seguro Social
en Baja California Sur, a partir del fallo al
31 de diciembre 2016

- I.11. Con fecha 05 de Octubre de 2016, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "EL PROVEEDOR" la prestación del servicio que se indica en el **Anexo número 2 (dos)** del presente contrato.
- I.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su(s) Representante(s) Legal(es) que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 15,571, de fecha 06 de Noviembre del 1978, otorgada ante la fe del Licenciado Angel Otero Rivero, Notario Público número 10 con ejercicio en Tlanepantla, Estado de México, la cual posteriormente sufrió una transformación para cambiar su denominación para quedar como hoy se conoce FEHLMEX, S.A. DE C.V., mediante escritura pública número 128,696, del libro 3826 de fecha 13 de abril de 1989, ante la fe del Licenciado Fausto Rico Alvarez, Titular de la Notaría pública número 6 del Distrito Federal. Manifestando a su vez que conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR030-E299-2016.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Marco Antonio Perez Mata, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 112,932, del Libro 2053, de fecha 29 de Abril del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Isaias Perez Almaraz, Notario Público número 125 actuando como asociado en el protocolo de la notaria numero 137 a cargo del Licenciado Carlo de Pablo Serna, en la ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la fabricacion, compra, venta y arrendamiento, por cuenta propia o ajena, de partes, equipos y accesorios, empleados en hospitales, laboratorios y en la industria medica general.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número FEH781106F99.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E2 99-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las necesidades de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, a partir del fallo al 31 de diciembre 2016

- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato y se adjunta como **Anexo número 6 (seis)**.
- II.7. Manifiesta, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.8. Cuenta con "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato y se adjunta como **Anexo número 5 (cinco)**.
- II.9. Manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato los adeudos que en su caso, tuviera a favor el instituto.
- II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practice la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.
- II.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Industria No. 244 A, colonia Moctezuma 2^a, Secc., Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15530, con número telefónico 01 55 5133 7200, con cuenta de correo electrónico ventas@fehmex.com

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los Bienes de Inversión Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador de Vapor) Equipo Médico, cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo número 2 (dos)**, en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación para ejercicio 2016.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$618,300.00 (Seiscientos dieciocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo numero 2 (Dos)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador
de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las
necesidades de la Delegación Regional
del Instituto Mexicano del Seguro Social
en Baja California Sur, a partir del fallo al
31 de diciembre 2016

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, (Acta de lista de verificación para la recepción de bienes de inversión, acta administrativa circunstanciada de entrega, recepción, capacitación y puesta en operación de los bienes de inversión) clave SAI y PREI del artículo, descripción de los bienes, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición (remisión de pedido) pedido y contrato de PREI-II que amparan dichos bienes, número de alta (PREI), número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Delegación Regional ubicada en Francisco I. Madero No. 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Col. Esterito C. P. 23020, La Paz, Baja California Sur, Tel. 01 612 123 6700 extensiones 1128 y 1144 con un horario de atención de 8:00 a 16:00 de lunes a viernes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" expida facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validadas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras (*Delegación o Unidad*) una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", vigente y positiva. La "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A.; si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del área de Trámite de Erogaciones dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias o errores que deberá corregir.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las necesidades de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, a partir del fallo al 31 de diciembre 2016

El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro de los 20 (veinte) días naturales estipulados para el pago.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

En caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- DEDUCCIONES.- De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO", podrá aplicar deducciones al pago de (los bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento.

"EL INSTITUTO" notificará a "EL PROVEEDOR" las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor, sobre lo cual "EL PROVEEDOR" podrá aportar los elementos para el ajuste de los montos que resulten.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, en un solo evento dentro de los 60 días naturales a partir del día siguiente a la notificación del fallo, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en las Unidades Médicas que se señalan en el **anexo número 3 (Tres)** de este instrumento legal, las entregas deberán coordinarse con Los Directores, Administradores y Encargados de las Áreas de conservación de cada unidad (JCU).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador
de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las
necesidades de la Delegación Regional
del Instituto Mexicano del Seguro Social
en Baja California Sur, a partir del fallo al
31 de diciembre 2016

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados, así como los relativos al aseguramiento de los mismos; a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

"EL PROVEEDOR" se obliga a adherir en cada uno de los bienes a entregar, una placa que contenga la información siguiente:

1. Nombre o denominación del fabricante.
2. Domicilio completo.
3. Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local)
4. Plazo de garantía del bien.
5. Número del contrato."
6. Marca o logotipo del fabricante.
7. Número de Modelo.
8. Logotipo o leyendas alusivas: "Propiedad IMSS".
9. Número de Serie.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, una "Remisión del Pedido" en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros, en esta remisión las áreas receptoras de los bienes, asentará en el original y las cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento, en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar las entregas dentro de los quince días naturales posteriores a la emisión de la orden de reposición correspondiente, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días de entrega con atraso; la que deberá contener la información señalada en el **Anexo 2 (dos)**.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las necesidades de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, a partir del fallo al 31 de diciembre 2016

Durante la recepción de los bienes por parte de "EL INSTITUTO", éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de "EL INSTITUTO", así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del día 06 de Octubre al 31 de diciembre de 2016.

SEPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR", se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO", para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del bien objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador
de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las
necesidades de la Delegación Regional
del Instituto Mexicano del Seguro Social
en Baja California Sur, a partir del fallo al
31 de diciembre 2016

contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DECIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo del bien objeto del contrato viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

"EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el Ejercicio Fiscal

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo número 4 (cuatro)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del bien suministrado, en comparación con los ofertados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador
de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las
necesidades de la Delegación Regional
del Instituto Mexicano del Seguro Social
en Baja California Sur, a partir del fallo al
31 de diciembre 2016

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos conforme a los plazos establecidos en el calendario de entregas;
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos adicionales que utilice el Instituto cuando por causa atribuible a aquél, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del bien se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore el Administrador del contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador
de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las
necesidades de la Delegación Regional
del Instituto Mexicano del Seguro Social
en Baja California Sur, a partir del fallo al
31 de diciembre 2016

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Los administradores de los contratos serán responsables de:

- a) Supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR", en el presente Contrato, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éste.
- b) La aplicación de penas convencionales y en su caso de las deducciones.
- c) Participar en la formalización del Contrato a nivel Delegacional, y en su caso también participaran las áreas técnicas que hayan proporcionado los elementos técnicos y efectuado la evaluación de las propuestas correspondientes.
- d) Informar oportunamente a las áreas contratantes de los incumplimientos de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con las cláusulas correspondientes y acompañando la documentación original que soporte el incumplimiento. Cuando "EL PROVEEDOR" tenga domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, se podrá en su caso, solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.
- e) Formular el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, tratándose de procedimientos de rescisión del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de Reglamento de la Ley, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la Coordinación de Trámite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador
de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las
necesidades de la Delegación Regional
del Instituto Mexicano del Seguro Social
en Baja California Sur, a partir del fallo al
31 de diciembre 2016

- f) Solicitar al área contratante, de conformidad a los servidores públicos señalados en el numeral 34 de la PBL's, se dé por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley.
- g) Determinar la suspensión de la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, lo cual informará al área contratante.
- h) Notificar al proveedor dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado, durante la vigencia del contrato, vicios o defectos de calidad en los bienes o servicios, solicitando el canje e informando al Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión en caso de incumplirse el canje estipulado en el numeral que antecede. En el supuesto de que el proveedor hiciera entrega de los bienes o prestara los servicios, en condiciones óptimas posteriores a diez días de iniciado el procedimiento, éste quedaría sin efecto, previa aceptación y verificación del administrador y aviso al área contratante.

DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando por las visitas que realice el Instituto por medio del área requirente o administrativa que se trate, determine que el proveedor carece de condiciones técnicas o físicas o administrativas que hacen convincente y aceptable el servicio prestado. Por lo que bastará el acta correspondiente para el inicio del procedimiento respectivo de rescisión.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese ocurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las necesidades de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, a partir del fallo al 31 de diciembre 2016

de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las necesidades de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, a partir del fallo al 31 de diciembre 2016

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, discuetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información proporcionada por "EL INSTITUTO" para la ejecución del servicio que preste "EL PROVEEDOR" y sea propiedad de "EL INSTITUTO".

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por cualquier otro medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de "EL INSTITUTO" con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

1. Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.
2. Toda la información a que tenga acceso el personal que "EL PROVEEDOR" designe para la prestación del bien materia del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos:
 - a) La información de "EL INSTITUTO" y a la cual tenga acceso el personal de "EL PROVEEDOR" no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de "EL PROVEEDOR" sin autorización previa del Administrador del Contrato.
 - b) El acceso a la información de "EL INSTITUTO" sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
 - c) De no cumplir con alguno de estas estipulaciones, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta Cláusula.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador
de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las
necesidades de la Delegación Regional
del Instituto Mexicano del Seguro Social
en Baja California Sur, a partir del fallo al
31 de diciembre 2016

- a) Aquella que sea conocida públicamente.
- b) La que haya sido puesta a disposición de "LAS PARTES" por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- c) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de "LAS PARTES" sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle "EL PROVEEDOR" en sus centros de desarrollo.
- d) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- e) La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

El uso de la información confidencial no otorgara a ninguna de "LAS PARTES" la titularidad o derechos de autor de la otra.

"EL PROVEEDOR" responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a "EL INSTITUTO" por la difusión de la información, con motivo de la violación a la obligación de confidencialidad establecida en la presente Cláusula, con independencia de las responsabilidades de carácter civil, penal o de otra índole, hubiere incurrido por dicha situación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- PRÓRROGAS: Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al "EL INSTITUTO", se podrá modificar el Contrato la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INSTITUTO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos generados en la operación de los servicios contratados, serán propiedad de "EL INSTITUTO", los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de "EL INSTITUTO", y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo número 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"

Anexo número 2 (dos) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

Anexo número 3 (tres) "Calendario y domicilios de la unidad a la que se le otorgara el servicio"

Anexo número 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo número 5 (cinco) "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador
de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las
necesidades de la Delegación Regional
del Instituto Mexicano del Seguro Social
en Baja California Sur, a partir del fallo al
31 de diciembre 2016

Anexo número 6 (seis) "Opinión formulada por SAT, en términos de artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación"

VIGÉSIMA SÉXTA.- LEGISLACIÓN APlicable.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Convocatoria a la licitación pública, y sus Bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Cuadruplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 20 de Octubre de 2016.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LIC. FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA
APODERADO LEGAL

"EL PROVEEDOR"
FEHLMEX, S.A. DE C.V.

C. MARCO ANTONIO PEREZ MATA
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL ÁREA CONTRATANTE

LIC. EDUARDO ARTURO SOTELO CORRAL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

POR EL ÁREA REQUIRENTE

DR. JOSÉ EDUARDO ÁVILA LEDESMA
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador
de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las
necesidades de la Delegacion Regional
del Instituto Mexicano del Seguro Social
en Baja California Sur, a partir del fallo al
31 de diciembre 2016

**POR EL AREA TECNICA Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO**

ING. ERICK ELI RAMÓN LOGAN HUERTA
COORDINADOR BIOMÉDICO DELEGACIONAL

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato Cerrado para la Adquisición de Bienes de Inversión Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador de Vapor) Equipo Médico, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y FEHLMEX, S.A. DE C.V., de fecha 20 de Octubre de 2016, por un importe de \$618,300.00
(Seiscientos dieciocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.)





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las necesidades de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, a partir del fallo al 31 de diciembre 2016

Anexo número 1 (uno) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria”

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E
INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA



Mtro. Daniel Saúl Broid Krauze
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica

Presente

Ciudad de México, a 29 de julio de 2016

Oficio de solicitud del área requeriente: 095384612930/0791
La Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, solicita transferencias compensadas entre diversas Delagaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad por un monto de \$729,000.00, así como la emisión del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) por un monto idéntico, referente al presupuesto 2016 correspondiente al Programa Equipo Médico para la adquisición de 12 Esterilizadores de Vapor Autógenos, destinados a varias Unidades Médicas de la Delegación Regional Baja California Sur.

Capítulo: Equipamiento
Oficio de Liberación de Inversión 2016

No 0398001/6B3000/6B30/EMII/ 507 / 1368

Descripción de Cartera del Programa y Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP

Nombre de Cartera: Sustitución de equipo médico en Unidades de los tres niveles de atención en el IMSS 2016

Clave de cartera: 1550GYR0023

No. de solicitud: 47728

Unidad Responsable: GYR

Programa presupuestario: K029

Fuente financiamiento: 4

Importo del calendario fiscal: 4,129,729,763

Localización geográfica: 03 Baja California

Información del HCT del IMSS

Tipo OLI: Adquisición

Proyecto PREI: 15090015

Acuerdos:

ACDO AS3 HCT 280618/158 P.DF

ACDO AS3 HCT 040414/64 P.DF

Asignación presupuestaria: 1,868,669,744.11

Nombre del PPI: Equipo médico

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2016

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 8.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas y el oficio circular 099001670000/837, firmado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en agosto de 2013, lo anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2016.

Unidad Responsable del Gasto (URG): 03 Delegación Regional Baja California Sur

Número de bienes: 12

Monto original con IVA: 720,000.00

(setecientos veinte mil pesos 00/100 m.n.)

Por tanto, el monto señalado se ha registrado en el Sistema Financiero PREI Millennium para que la URG inicie los procesos de adquisición conforme al Anexo 1 que se adjunta, y con base en los artículos 8 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,
El Coordinador

José David Méndez Santa Cruz

Página 1 de 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las necesidades de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, a partir del fallo al 31 de diciembre 2016

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E
INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA



Mtro. Daniel Saúl Broid Krauze
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica

Presente

Ciudad de México, a 29 de julio de 2016

Oficio de solicitud del área requeriente: 095384612930/0791
La Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, solicita transferencias compensadas entre diversas Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad por un monto de \$720,000.00; así como la emisión del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) por un monto idéntico, referente al presupuesto 2016 correspondiente al Programa Equipo Médico para la adquisición de 12 Esterilizadores de Vapor Autógeno, destinados a varias Unidades Médicas de la Delegación Regional Baja California Sur.

Capítulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2016

No.099001/6B3000/6B30/BMI/ 507 /1368

Normatividad

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebración de contratos, ejecución de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

Es importante considerar las disposiciones contenidas en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", además de los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", para la adquisición en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Cabe precisar que, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 42 fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42 de su Reglamento y, conforme a los "Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de Inversión, proyectos de Infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal" emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la obligatoriedad de reportar el seguimiento de los programas y proyectos de Inversión a través de la División de Análisis del Programa de Inversión Física, asimismo la información presentada deberá ser congruente con lo reportado en los distintos sistemas electrónicos de dicha Secretaría y el CompraNet de la Secretaría de la Función Pública, por lo que en caso de que no se turne la información del seguimiento del ejercicio de inversión dentro de los plazos establecidos, no se podrá solicitar el registro de cartera de nuevos programas y proyectos de inversión, ni realizar modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no se actualice su seguimiento.

Con copia para:

Lic. Armando Rivero Téllez.- Coordinador Técnico de Gestión Presupuestaria. (SICGC)
Lic. Francisco Mercado Ramírez - Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Regional Baja California Sur /1

/1 Se comunica a través de la dirección electrónica establecida para la Delegación o UMAE: <http://11.254.15.188/Seguimiento/Dspf/Menu.html>
SICGC Se enviará por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

JDMSC/ART/EP/CAP/RDDE

Volumen No. 201600488

Página 2 de 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversion
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador
de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las
necesidades de la Delegacion Regional
del Instituto Mexicano del Seguro Social
en Baja California Sur, a partir del fallo al
31 de diciembre 2016

Anexo número 2 (dos)
“Alcances y Especificaciones”

FEHLMEX, S.A. DE C.V.

Part	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción	Cantidad	Tipo
1	531	385	1080	02	01	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA DENTAL Y MAXILOFACIAL. EQUIPO SEMIPORTATIL PARA ESTERILIZAR INSTRUMENTAL Y MATERIAL, POR MEDIO DE VAPOR AUTOGENERADO.	6	PZA
2	531	385	1122	02	01	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE MESA. EQUIPO SEMIPORTATIL PARA ESTERILIZAR OBJETOS QUE RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS, PRESION Y HUMEDAD DE VAPOR.	6	PZA

J



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las necesidades de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, a partir del fallo al 31 de diciembre 2016

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica



**CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)**

CLAVE SAI: 531.365.1080.02.01 FECHA IMP.: 25/02/2016
CLAVE PREI: 000000000011875 HORA IMP.: 20:12:52
NOMBRE GENÉRICO
**ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO
PARA DENTAL Y MAXILOFACIAL**

LICITANTE: _____ MARCA: _____
LICITACIÓN: _____ MODELO: _____
PARTIDA: _____ CATALOGO: _____
CANTIDAD: _____

HOJA 1 de 2

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

- 1 Descripción:**
 - 1.1 Esterilizador de vapor autogenerado con capacidad útil de 23 a 25 litros.
 - 1.2 Controlado por microprocesador.
 - 1.3 Tipo gabinete o sobremesa.
 - 1.4 Cámara y parte interior de la puerta de acero inoxidable de al menos de la serie 300, calidad L.
 - 1.5 Pantalla para despliegue de:
 - 1.5.1 Selección de ciclos.
 - 1.5.2 Parámetros:
 - 1.5.2.1 Tiempo de esterilización.
 - 1.5.2.2 Temperatura.
 - 1.5.2.3 Presión.
 - 1.5.2.4 Programas para el ciclo de esterilización que incluya el secado.
 - 1.6 Temperatura de esterilización de 121° y 134°C.
 - 1.7 Ciclos preestablecidos o programables al menos para:
 - 1.7.1 Instrumentos,
 - 1.7.2 Paquetes,
 - 1.7.3 Al menos un programa adicional.
 - 1.8 Control automático de todo el proceso de esterilización.
 - 1.9 Indicadores del proceso de esterilización y de fin de ciclo.
 - 1.10 Sistema de seguridad que impide la apertura de la puerta durante todo el ciclo de esterilización.
 - 1.11 Indicador de falla durante el ciclo de esterilización.
 - 1.12 Indicador de baja en el nivel de agua.
 - 1.13 Con sistema de Pre-vacio.
 - 1.14 Con depósito de agua.
 - 1.15 Con impresora integrada.
- 2 Accesorios:**
 - 2.1 Al menos tres charolas perforadas de acero inoxidable al menos de la serie 300, calidad L.
- 3 Consumibles:**
 - 3.1 Al menos 5 rollos de papel para impresora.
 - 3.2 Al menos 3 cartuchos para impresora, en caso de impresora de matiz.
 - 3.3 Al menos 5 piezas de cinta testigo.
 - 3.4 Al menos 200 bolsas para esterilizar en vapor de 7.5x23x4 cm.
 - 3.5 Al menos 40 litros de agua destilada.
- 4 Instalación:**
 - 4.1 Corriente eléctrica 120 V/60Hz.
 - 4.2 Conexión a desagüe.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE



NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
AUTORIZADO POR EL LICITANTE

MM



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador
de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las
necesidades de la Delegación Regional
del Instituto Mexicano del Seguro Social
en Baja California Sur, a partir del fallo al
31 de diciembre 2016

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica



CEDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO (ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.385.1080.02.01 FECHA IMP.: 25/02/2016
CLAVE PREI: 00000000011875 HORA IMP.: 20:12:52
NOMBRE GENÉRICO
ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO
PARA DENTAL Y MAXILOFACIAL

LICITANTE: _____ MARCA: _____
LICITACIÓN: _____ MODELO: _____
PARTIDA: _____ CATALOGO: _____
CANTIDAD: _____

HOJA 2 de 2

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

- 5 Mantenimiento:
5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 6 Normas – Estándares vigentes:
6.1 Para bienes nacionales e internacionales:
6.1.1 Certificado de Calidad ISO 9001:2008 y Certificado de Calidad ISO 13485.
6.1.2 Certificado ASME o PED.
6.2 Para bienes internacionales:
6.2.1 Certificado FDA o CE o el equivalente del país de origen.

Daniel Braga,
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica

Ing. Miguel Ángel Rojas Gómez
Titular de la División de Equipamiento Médico

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
AUTORIZADO POR EL LICITANTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las necesidades de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, a partir del fallo al 31 de diciembre 2016

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica



**CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)**

CLAVE SAI: 531.385.1122.02.01 FECHA IMP.: 25/02/2016
CLAVE PREI: 000000000011877 HORA IMP.: 20:12:22
NOMBRE GENÉRICO
ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO
DE MESA

LICITANTE:
LICITACIÓN:
PARTIDA:
CANTIDAD:

MARCA:
MODELO:
CATÁLOGO:

HOJA 1 de 2

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

1 Descripción:

- 1.1 Esterilizador de vapor autogenerado con capacidad útil de 23 a 25 litros.
- 1.2 Controlado por microprocesador.
- 1.3 Tipo gabinete o sobre mesa.
- 1.4 Cámara y parte interior de la puerta de acero inoxidable de al menos de la serie 300, calidad L.
- 1.5 Pantalla para despliegue de:
1.5.1 Selección de ciclos.
1.5.2 Parámetros:
1.5.2.1 Tiempo de esterilización.
1.5.2.2 Temperatura.
1.5.2.3 Presión.
1.5.2.4 Programas para el ciclo de esterilización que incluya el secado.
- 1.6 Temperatura de esterilización de 121° y 134°C.
- 1.7 Ciclos preestablecidos o programables al menos para:
1.7.1 Instrumentos.
1.7.2 Pequeños,
1.7.3 Al menos un programa adicional.
- 1.8 Control automático de todo el proceso de esterilización.
- 1.9 Indicadores del proceso de esterilización y de fin de ciclo.
- 1.10 Sistema de seguridad que impide la apertura de la puerta durante todo el ciclo de esterilización.
- 1.11 Indicador de falla durante el ciclo de esterilización.
- 1.12 Indicador de baja en el nivel de agua.
- 1.13 Con sistema de Pre-vacio.
- 1.14 Con depósito de agua.
- 1.15 Con impresora integrada.

2 Accesorios:

- 2.1 Al menos tres charolas perforadas de acero inoxidable al menos de la serie 300, calidad L.

3 Consumibles:

- 3.1 Al menos 5 rollos de papel para impresora.
- 3.2 Al menos 3 cartuchos para impresora, en caso de impresora de matriz.
- 3.3 Al menos 5 piezas de cinta testigo.
- 3.4 Al menos 200 bolsas para esterilizar en vapor de 7.5x23x4 cm.
- 3.5 Al menos 40 litros de agua destilada.

4 Instalación:

- 4.1 Corriente eléctrica 120 V/60Hz.
- 4.2 Conexión a desagüe.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
AUTORIZADO POR EL LICITANTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador
de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las
necesidades de la Delegación Regional
del Instituto Mexicano del Seguro Social
en Baja California Sur, a partir del fallo al
31 de diciembre 2016

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica



**CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)**

CLAVE SAI: 631.385.1122.02.01 FECHA IMP.: 25/02/2018
CLAVE PREI: 0000000000011877 HORA IMP.: 20:12:22
NOMBRE GENÉRICO
**ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO
DE MESA**

LICITANTE: _____ MARCA: _____
LICITACIÓN: _____ MODELO: _____
PARTIDA: _____ CATALOGO: _____
CANTIDAD: _____

HOJA 2 de 2

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

- 5 Mantenimiento:
5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 6 Normas – Estándares vigentes:
6.1 Para bienes nacionales e internacionales:
6.1.1 Certificado de Calidad ISO 9001:2008 y Certificado de Calidad ISO 13485.
6.1.2 Certificado ASME o PED.
6.2 Para bienes internacionales:
6.2.1 Certificado FDA o CE o el equivalente del país de origen.

Daniel Broid
Daniel Broid
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica

Ing. Miguel Angel Rojas González
Ing. Miguel Angel Rojas González
Titular de la División de Equipamiento Médico

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
AUTORIZADO POR EL LICITANTE

HY



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las necesidades de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, a partir del fallo al 31 de diciembre 2016

Anexo número 3 (tres)
"Calendario y domicilio de la unidad a la que se le otorgara el servicio"

La entrega de los Bienes debe realizarse en un solo evento, con fecha límite de 60 días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo que resulte, las entregas deberán coordinarse con Los Directores, Administradores y Encargados de las Áreas de conservación de cada unidad (JCU).

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO	RESPONSABLES DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES	TELÉFONO Y CORREO ELECTRONICO
60 DIAS NATURALES POSTERIOR ES A LA EMISION DEL FALLO.	8:00 A 14:00 HRS DE LUNES A VIERNES, A EXCEPCIÓN DE LOS FESTIVOS CONFORME LA LEY	UMF No. 6 SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	AV. MIGUEL HIDALGO Y CORONADO COL. CENTRO, SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	DIRECTORA: DRA. ANA MARIA AVILES GARCIA; ADMINISTRADORA: C. JULIA ALVAREZ CASTRO; JEFE DE CONSERVACION: ING. DAVID ROMEO AGUIRRE BELTRAN.	01 624 19 199 12 / 01624 142 16 80 EXT 218 ana.aviles@imss.gob.mx julia.alvarez@imss.gob.mx david.aguirreb@imss.gob.mx
60 DIAS NATURALES POSTERIOR ES A LA EMISION DEL FALLO.	8:00 A 14:00 HRS DE LUNES A VIERNES, A EXCEPCIÓN DE LOS FESTIVOS CONFORME LA LEY	UMF No. 19, EJIDO DIAZ ORDAZ, B.C.S.	AV. FUNDADORES 1 S/N, EJIDO DIAZ ORDAZ, B.C.S.	DIRECTOR: DR. MANUEL CARRILLO VALDEZ, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MICROZONA NORTE: LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ COTA.	TEL: (615) 156.44.28 manuel.carrillov@imss.gob.mx victor.martinezc@imss.gob.mx
60 DIAS NATURALES POSTERIOR ES A LA EMISION DEL FALLO.	8:00 A 14:00 HRS DE LUNES A VIERNES, A EXCEPCIÓN DE LOS FESTIVOS CONFORME LA LEY	UMF No. 4 PTO. SAN CARLOS, B.C.S	PUERTO LA PAZ Y MEXICO S/N COL. CENTRO.	DIRECTORA MICROZONA CENTRO: DRA. ALEYDA OLACHEA MONDACA; ASISTENTE ADMINISTRATIVO: C. CIPRIANO PEREZ BAEZA	TEL: (613) 136-02-11; (613)132.06.88 EXT.61352 Aleyda.olachea@imss.gob.mx TEL: (613) 135.02.70 Cipriano.perez@imss.gob.mx
60 DIAS NATURALES POSTERIOR ES A LA EMISION DEL FALLO.	8:00 A 14:00 HRS DE LUNES A VIERNES, A EXCEPCIÓN DE LOS FESTIVOS CONFORME LA LEY	UMF No. 10 PTO. LOPEZ MATEOS, B.C.S	MIGUEL ALEMAN S/N.	DIRECTORA MICROZONA CENTRO: DRA. ALEYDA OLACHEA MONDACA; ASISTENTE ADMINISTRATIVO: C. CIPRIANO PEREZ BAEZA	TEL: (613) 131-51-52 Tel.(613)132.06.88 EXT.61352 Aleyda.olachea@imss.gob.mx TEL: (613) 135.02.70 Cipriano.perez@imss.gob.mx
60 DIAS NATURALES POSTERIOR	8:00 A 14:00 HRS DE LUNES A	UMF No. 11 LORETO, B.C.S	PASEO PEDRO UGARTE S/N COL. CENTRO, C.P.23880	DIRECTOR: DR. JOSE HECTOR JIMENEZ MERCADO; ASISTENTE ADMINISTRATIVO:	TEL: (613) 135.20.57 Tel.(613)132.06.88 EXT.61352



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversion
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador
de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las
necesidades de la Delegación Regional
del Instituto Mexicano del Seguro Social
en Baja California Sur, a partir del fallo al
31 de diciembre 2016

ES A LA EMISION DEL FALLO.	VIERNES, A EXCEPCIÓN DE LOS FESTIVOS CONFORME LA LEY		LORETO, B.C.S.	C. CIPRIANO PEREZ BAEZA	Jose.jimenezme@imss.gob.mx TEL: (613) 135.02.70 Cipriano.perez@imss.gob.mx
60 DIAS NATURALES POSTERIOR ES A LA EMISION DEL FALLO.	8:00 A 14:00 HRS DE LUNES A VIERNES, A EXCEPCIÓN DE LOS FESTIVOS CONFORME LA LEY	UMF No. 12 ISLA DE CEDROS, B.C.S.	FRANCISCO ULLOA 81 DE CENTRO	DIRECTORA MICROZONA CENTRO: DRA. ALEYDA OLACHEA MONDACA; ASISTENTE ADMINISTRATIVO: C. CIPRIANO PEREZ BAEZA	TEL: (615)-157-02-33 Aleyda.olachea@imss.gob.mx TEL: (613) 135.02.70 Cipriano.perez@imss.gob.mx
60 DIAS NATURALES POSTERIOR ES A LA EMISION DEL FALLO.	8:00 A 14:00 HRS DE LUNES A VIERNES, A EXCEPCIÓN DE LOS FESTIVOS CONFORME LA LEY	UMF No. 14, BAHIA TORTUGAS, B.C.S.	AV. BENITO JUAREZ 49 CENTRO, BAHIA TORTUGAS, B.C.S.	DIRECTORA MICROZONA PCO. NTE: DRA. MIRIAM ZAZUETA CARDENAS, ADMINISTRADOR MICROZONA NORTE: LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ COTA.	TEL: (615) 158.03.52 (615) 157.03.33 Miriam.zazueta@imss.gob.mx TEL: (615) 157.02.33 victor.martinezc@imss.gob.mx
60 DIAS NATURALES POSTERIOR ES A LA EMISION DEL FALLO.	8:00 A 14:00 HRS DE LUNES A VIERNES, A EXCEPCIÓN DE LOS FESTIVOS CONFORME LA LEY	UMF No. 15, ASUNCION, B.C.S.	LIC. BENITO JUAREZ S/N CENTRO, ASUNCION, B.C.S.	DIRECTORA MICROZONA PCO. NTE: DRA. MIRIAM ZAZUETA CARDENAS, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MICROZONA NORTE: LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ COTA.	TEL: 615-160-00-40 (615) 157.03.33 Miriam.zazueta@imss.gob.mx TEL: (615) 157.02.33 victor.martinezc@imss.gob.mx
60 DIAS NATURALES POSTERIOR ES A LA EMISION DEL FALLO.	8:00 A 14:00 HRS DE LUNES A VIERNES, A EXCEPCIÓN DE LOS FESTIVOS CONFORME LA LEY	UMF No. 16, LA BOCANA, B.C.S.	FUNDADORES S/N CENTRO, LA BOCANA, B.C.S.	DIRECTORA MICROZONA PCO. NTE: DRA. MIRIAM ZAZUETA CARDENAS, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MICROZONA NORTE: LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ COTA.	615-155-73-75 TEL: (615) 157.03.33 Miriam.zazueta@imss.gob.mx TEL: (615) 157.02.33 victor.martinezc@imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las necesidades de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, a partir del fallo al 31 de diciembre 2016

60 DIAS NATURALES POSTERIOR ES A LA EMISION DEL FALLO.	8:00 A 14:00 HRS DE LUNES A VIERNES, A EXCEPCIÓN DE LOS FESTIVOS CONFORME LA LEY	UMF No. 35 GRO. NEGRO, B.C.S.	DR. SERGIO LOYOLA Y LUIS DONANDO COLOSIO COL. LOMA BONITA C.P. 23940, GUERRERO NEGRO, B.C.S.	DRA. ANA ESPERANZA TOBIAS MORALES; ADMINISTRADORA: C. JUANA PATRON PERALTA.	CONMUTADOR 01 615 1571168. ana.tobias@imss.gob.mx juana.patron@imss.gob.mx alfredo.meza@imss.gob.mx
60 DIAS NATURALES POSTERIOR ES A LA EMISION DEL FALLO.	8:00 A 14:00 HRS DE LUNES A VIERNES, A EXCEPCIÓN DE LOS FESTIVOS CONFORME LA LEY	UMF No. 8 SANTA ROSALIA, B.C.S.	AVE. COLEGIO MILITAR S/N COL. CUAUHTEMOC, STA. ROSALIA, B.C.S.	DIRECTOR: DR. EDWARD MIGUEL RENDON. SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MICROZONA NORTE: LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ COTA.	CONMUTADOR 01 615-1521889 Edward.rendon@imss.gob.mx TEL: (615) 157.02.33 victor.martinezc@imss.gob.mx

Distribución e Instalación de Equipos

CLAVE PREI	UNIDAD MEDICA	EQUIPO	SERVICIO	CANTIDAD
000000000011875	UMF4 PUERTO SAN CARLOS, BCS	Esterilizador de vapor autogenerado para dental y maxilofacial.	ESTOMATOLOGIA ASISTENCIAL Y PREVENTIVA	1
000000000011875	UMF10 PTO A LOPEZ MATEOS, BCS	Esterilizador de vapor autogenerado para dental y maxilofacial.	ESTOMATOLOGIA ASISTENCIAL Y PREVENTIVA	1
000000000011877	UMF16 LA BOCANA, BCS	Esterilizador de vapor autogenerado de mesa.	MEDICINA FAMILIAR	1
000000000011875	UMF 19 GUSTAVO DIAZ ORDAZ, BCS	Esterilizador de vapor autogenerado para dental y maxilofacial.	CONSULTA EXTERNA	1
000000000011875	UMF6 SAN JOSE DEL CABO, BCS	Esterilizador de vapor autogenerado para dental y maxilofacial.	ESTOMATOLOGIA ASISTENCIAL Y PREVENTIVA	1
000000000011877	UMF8 SANTA ROSALIA, BCS	Esterilizador de vapor autogenerado de mesa.	LABORATORIO CLINICO	1
000000000011875	UMF35 GUERRERO NEGRO, BCS	Esterilizador de vapor autogenerado para dental y maxilofacial.	ESTOMATOLOGIA ASISTENCIAL Y PREVENTIVA	1
000000000011877	UMF12 I DE CEDROS PUEBLO, BCS	Esterilizador de vapor autogenerado de mesa.	MEDICINA FAMILIAR	1
000000000011877	UMF14 BAHIA	Esterilizador de vapor	LABORATORIO	1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las necesidades de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, a partir del fallo al 31 de diciembre 2016

	TORTUGAS, BCS	autogenerado de mesa.	CLINICO	
0000000000011877	UMF 19 GUSTAVO DIAZ ORDAZ, BCS	Esterilizador de vapor autogenerado de mesa.	MEDICINA FAMILIAR	1
0000000000011875	UMF11 LORETO, BCS	Esterilizador de vapor autogenerado para dental y maxilofacial.	ESTOMATOLOGIA ASISTENCIAL Y PREVENTIVA	1
0000000000011877	UMF15 BAHIA ASUNCION, BCS	Esterilizador de vapor autogenerado de mesa.	LABORATORIO CLINICO	1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador
de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las
necesidades de la Delegación Regional
del Instituto Mexicano del Seguro Social
en Baja California Sur, a partir del fallo al
31 de diciembre 2016

Anexo número 4 (cuatro)

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AHORA APLICABLES EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA).----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A Dicha EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIGNE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AHORA APLICABLES EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280, ASI COMO DEMAS CONTENIDOS EN EL CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO SEXTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, Y SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS TANTO DEL CODIGO DE COMERCIO COMO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL VIGENTES. FIN DE TEXTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
BI16014

Licitacion Publica Nacional
LA-019GYR030-E299-2016

Adquisicion de Bienes de Inversión
Grupo de Suministro: 531 (Esterilizador de Vapor) Equipo Médico, para cubrir las necesidades de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, a partir del fallo al 31 de diciembre 2016

Anexo número 6 (seis)

"Opinión formulada por SAT, en términos de artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación"



FECHA: 29 de septiembre de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio:

16N81479980

Clave de R.F.C.:

FEH781006F99

Nombre, Denominación o Razón social: FEHLMEX SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al contribuyente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmados a su cargo, por lo tanto se emite la opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto envío de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de septiembre de 2016, a las 15:09 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39, de la Resolución Minuciosa Fiscal para 2016.
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contados a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.39, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes el señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39, de la Resolución Minuciosa Fiscal para 2016.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: **POSITIVA**. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se considera en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39, de la Resolución Minuciosa Fiscal para 2016; **NEGATIVA**. - Cuando el contribuyente no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citadas; **NO INSCRITO**. - Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; **INSCRITO SIN OBLIGACIONES**. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genera indicando que es **inscrito SIN OBLIGACIONES** fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u otra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genera indicando que es **inscrito SIN OBLIGACIONES** fiscales, se toma como Positiva cuando el monto del subsidio no rebasa el salario mínimo del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39, de la Resolución Minuciosa Fiscal para 2016, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubiquen en los supuestos de los artículos 89 y 89-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT no se manda ningún ex-service.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||FKH781106F99|16N81479980|29-09-2016|P|1000001000007000112188()

Sello Digital:

4H1ED0LW6gMFJrbq8JqnfG9AMb891+13pnubqx1ZKDo+CpJNKLVv8yWFzcn0kUK6k70p+rchijNgRQHna10xy6P
d1Y8873E32Crs1871u8e2xjjxt1btPK0jYFrv70x1nXia4Tlpktv8vgp6dn1oPpeJXmqfIXPwcc=

Hojas: 1 de 1





ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza,
usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION

06-10-2016

ENDOSO

0000

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION
61,830.00	PESOS	1744764	0

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 61,830.00 SESENTA Y UN MIL OC HOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 06/10/2016

Por: FEHLMEX, S.A. DE C.V.

Dirección: AV. INDUSTRIA 244 A MOCTEZUMA 2A SECC VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MÉXICO

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección: FRANCISCO I. MADERO NO. 315, COL. ESTERITO, C.P. 23020, CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN GRUPO DE SUMINISTRO: 531 (ESTERILIZADOR DE VAPOR) EQUIPO MÉDICO

ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36º Y 11º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$61,830.00 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR FEHLMEX, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. INDUSTRIA NO. 244-A COLONIA MOCTEZUMA SEGUNDA SECCIÓN, C.P. 15530, CIUDAD DE MEXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO CERRADO DE ADQUISICIÓN NÚMERO BI16014 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2016 QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-019GYR030-E299-2016, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN GRUPO DE SUMINISTRO: 531 (ESTERILIZADOR DE VAPOR) EQUIPO MÉDICO, LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 06 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A FEHLMEX, S.A. DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE CONSIGNE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDÉ FIRME, Y LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTES PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE FEHLMEX, S.A. DE C.V., A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A FEHLMEX, S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A FEHLMEX, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACIÓN(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

PATRICIA CARDENAS SANCHEZ
CASCP70319JX8

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS, EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVenga LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0917 725A 5A

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 3

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."



FIRMA DIGITAL

R0J0Gbm6SZDmYAxYhICl7zCueI6jUd04d+OnwDheSz7+TWWq8MKuJelH4nd6+SPQZ6UsLojT&4pK0RzctlyFgHUW0KNvCj0E9tqHPxK8tA15WuZo69IDSv8x81205Ck7ReadEDMHE0q1LBWLV
E1nK1ewiUBERKtuvAnTH08Zzqg3M/m7HtneaduWZatKlnBaLtorZNxDimljqy02t5WjUfjkZtzeSpodMKyqmhajZStogPWEes+7Zz7TisWteuumllTAcCzpf02120JuJzzRnf0841JaWtVr7Q==



ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza,
usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
61,830.00	PESOS	1744764	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 61,830.00 SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 06/10/2016

Por: FEHLMEX, S.A. DE C.V.

Dirección: AV. INDUSTRIA 244 A MOCTEZUMA 2A SECC VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MÉXICO

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección: FRANCISCO I. MADERO NO. 315, COL. ESTERITO, C.P. 23020, CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

----- FIN DE TEXTO -----

R0+jGbm6SZDM74xykLjZ6CueJ6U04d4-QowuDfhsSz-TM1Qc9MKujlebjMn26+SFQZ5U3loj7l84pkOR2ccLuyFg+UFW0KNNc0EHqHPRXG8+AU6Wz20869IDSVEcx81205Ck77Reade0MnERICQq1LBWLvEhk18w108ckrhuvAvIh08Zsq9j0m7HmtaauwZalkNhebtobZNCsIDhnuQx0tSYvzjVwkr2zdspdkYkwq0mje125dgPN6EGcS-77qzJtlu8fvejuw/7taC7zdk22QWuJzR0neXJelqjTYhYQ==

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

PATRICIA CARDENAS SANCHEZ
CASP770319JX8



FIRMA DIGITAL

Firma Digital:

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTÉ DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

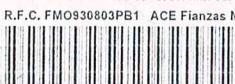
LINEA DE VALIDACION

0917 725A 5A

Página 2 de 3

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."





ACE Fianzas Monterrey

NORMAS REGULADORAS PARA FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE CUMPLIMIENTO SUBRAMO PROVEEDURÍA

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuentes afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilio DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y exclusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnss.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subrogá a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).



México, D.F., a 25 de octubre de 2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Ref: Contestación a la solicitud de validación de
pólizas de fianza.

Nos referimos a la solicitud que nos formula en el sentido de verificar la validación de la póliza de fianza número 1744764 e Inclusión 0 y línea de validación 0917725A5A con el fiado FEHLMEX, S.A. DE C.V..

Sobre el particular se les informa, que se ha realizado la búsqueda en nuestro sistema y nos permitimos afirmar que dicha póliza si fue expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A.

La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación: 097657331391

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lic. Arístides Ruiz Velazco'.

Lic. Arístides Ruiz Velazco.
Gerente de Estrategia de Negocio